

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14030.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° OE-5639-M-2019;- CD-004-B-2020,- OE-1054-M-2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 12703 regula el Servicio de Transporte de Personas efectuado por remis.

Que por su Artículo 16°), Inciso I), determina que todos los vehículos afectados al Servicio Público de Transporte de Pasajeros prestado mediante la modalidad de remis deberán contar obligatoriamente con un sistema de localización y seguimiento vehicular satelital de los mismos.

Que de conformidad a las normas legales antes referidas surge, en forma indubitada, que la seguridad pública es para la Municipalidad de la ciudad de Neuquén una cuestión de fundamental importancia que no solo preocupa sino que ocupa al Concejo Deliberante y Órgano Ejecutivo Municipal en fortalecer la misma a partir de decisiones concretas en la materia.

Que luego del lamentable hecho registrado en fecha 13 de julio de 2019 donde resultó lesionado gravemente el conductor Pablo Sánchez, quien se desempeñaba al momento del mismo como chofer auxiliar del Sistema de Taxi de la Ciudad de Neuquén, se realizaron reuniones convocadas por la Fiscalía General del Poder Judicial.

Que en fecha 15 de julio de 2019 se realizó una reunión en la Oficina de Mediación y Conciliación Penal en la que participaron el señor Fiscal General y otros miembros del Poder Judicial, representantes de la Subsecretaría de Seguridad de la Provincia, de la Municipalidad de Neuquén, y de titulares y conductores de taxis y remis autoconvocados, entre otros.

Que conforme surge del acta suscripta -Cláusula Segunda- las partes fueron coincidentes en que la implementación del sistema de cámaras en los vehículos afectados al Sistema de Transporte Público de Pasajeros funcionaría como elemento disuasor y actuaría como sistema de prevención conforme lo establecen las ordenanzas vigentes.

Que conforme surge de la información brindada por la Fiscalía General, los delincuentes abordaron un vehículo taxi con anterioridad al hecho lamentable, pero al comprobar que el mismo poseía cámara en su interior, se arrebataron y bajaron aduciendo que olvidaron el dinero.

Que luego subieron al vehículo conducido por Pablo Sánchez, llevando adelante el hecho tan lamentable y que produjo severas heridas al conductor.

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que a propuesta de los integrantes de la reunión antes referida, el Órgano Ejecutivo Municipal se comprometió a presentar diferentes sistemas que actualmente funcionan en el País, entre ellos el de la Provincia de Mendoza en virtud de lo solicitado por los conductores presentes en dicha reunión.

Que ese compromiso fue cumplido en las demostraciones realizadas en fecha 25 de julio y 13 de agosto del año 2019, con la participación de empresas locales y prestatarias de la provincia de Mendoza, habiendo participado funcionarios del Poder Judicial, de la Policía de la Provincia del Neuquén, conductores y licenciatarios autoconvocados, Sindicato de Peones de Taxis, Asociación de Propietarios de Taxis, entre otros.

Que todas las partes presentes coincidieron en la conveniencia y oportunidad de avanzar en la implementación de sistemas de cámaras en unidades afectadas al sistema de transporte público de personas, incluido el transporte urbano.

Que la tecnología avanzó considerablemente en lo que se refiere a estos sistemas, existiendo en el mercado diversas modalidades y software que cumplirían acabadamente con las necesidades del sector.

Que en virtud de lo antes mencionado, se considera conveniente y oportuno convocar a la Universidad Nacional del Comahue y Universidad Tecnológica Nacional a los fines de que presten asesoramiento técnico para la modificación de los Pliegos y posterior análisis técnico de las ofertas presentadas.

Que teniendo en cuenta los antecedentes referidos, la Municipalidad de la ciudad de Neuquén considera que en materia de Seguridad Pública no cuenta con las herramientas necesarias y por tanto debe sumarse activamente para acompañar las acciones de la Policía de la Provincia del Neuquén en esta materia.

Que tampoco se puede desconocer que el tema seguridad es uno de los problemas que más afecta a los vecinos y vecinas de la ciudad de Neuquén.

Que en este contexto, y teniendo en cuenta que los propietarios y licenciatarios ya han realizado un importante esfuerzo económico al incorporar los sistemas de seguimiento satelital y que funciona con absoluto éxito desde el año 2016, corresponde a la Municipalidad, en su carácter de autoridad de aplicación, hacerse cargo de los gastos que demande la instalación de este sistema complementario en las unidades afectadas al transporte de pasajeroS.

Que los registros obtenidos por las cámaras están comprendidos por las garantías establecidas en la Ley Provincial Nº 2.762 y podrán ser requeridas por las autoridades judiciales, previa autorización del Órgano Ejecutivo Municipal.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que una vez instalados los sistemas de botón de pánico y cámaras, serán administrados por la Policía de la Provincia del Neuquén en su carácter de articulador operativo de la seguridad pública en la ciudad de Neuquén.

Que a tales efectos se deberá coordinar con la Policía de la Provincia del Neuquén la necesaria participación en la incorporación de la nueva tecnología en los Pliegos de Bases y Condiciones respectivos.

Que ello ha sido también considerado en la reunión realizada en sede Penal conforme surge del texto de la Cláusula Segunda del Acta antes referida, habiendo el Órgano Ejecutivo Municipal remitido Proyecto de Convenio de Colaboración que contempla dicha instrumentación.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 004/2020 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2020 del día 12 de marzo y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 04/2020 celebrada por el Cuerpo el 16 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** MODIFÍCASE el Artículo 16º) de la Ordenanza N° 12703, Regulación Prestación del Servicio de Transporte Diferencial de Pasajeros efectuado mediante Remis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 16º):** Para obtener la habilitación del vehículo que se afectará al servicio deben cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad de fábrica no mayor a los siete (7) años, tomando como vencimiento el 31 de diciembre del año en que se cumplen dicho período.
- b) Estar inscriptos en los padrones de la Municipalidad de Neuquén para el pago de impuestos de Patente de Rodados.
- c) Ser modelo con cuatro (4) puertas o cinco (5) puertas, y tener un peso de fábrica de más de 1.000 kgs (mil). La Autoridad de Aplicación emitirá anualmente un listado de vehículos que respondan al carácter diferencial de categoría, lujo y comodidad distintivos del servicio, incorporando marcas y modelos presentados por las concesionarias o empresas automotrices.
- d) Deberán encontrarse en perfectas condiciones mecánicas, estéticas y de higiene; poseer sistema de calefacción y aire acondicionado que brinde una temperatura agradable en las distintas estaciones del año y en perfectas condiciones de uso.
- e) Contar con capacidad para transportar además del conductor a 4 (cuatro) personas cómodamente sentadas. Los vehículos que ocupen su baúl con equipo de Gas Natural Comprimido (GNC) deben obligatoriamente asegurar el traslado del equipaje de los pasajeros.
- f) Estar dotados de todos los elementos de seguridad requeridos por las normas de tránsito en vigencia.
- g) Aprobar la Revisión Técnica Obligatoria en los talleres habilitados, la que debe realizarse cada 6 (seis) meses.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

- h) Acreditar el pago de la tasa correspondiente a la habilitación.
- i) Poseer en perfecto funcionamiento todo tipo de instrumental y el cartel identificatorio lumínico.
- j) Deberá llevar una identificación de su actividad con un autoadhesivo cuyas medidas no excedan los 10 (diez) centímetros por 30 (treinta) centímetros, colocado en el parabrisas delantero y en la luneta trasera con los siguientes datos: Municipalidad de Neuquén, nombre de la agencia de remis, Ordenanza Municipal que lo habilita y número de licenciatario, y pintar o plotear en los laterales de los guardabarros traseros o delanteros el número de licenciatario, en color visible o el que determine la Autoridad de Aplicación, de 25 (veinticinco) centímetros de ancho por 15 (quince) centímetros de alto cada una de sus cifras y en el panel posterior, igual número de una medida de 15 (quince) centímetros de ancho por 8 (ocho) centímetros de alto.
- k) Se acreditará la contratación, en aseguradoras que desarrollen actividad en Neuquén Capital, de los siguientes seguros:
- 1- De responsabilidad civil hacia terceros y objetos de terceros.
  - 2- De accidentes de personas transportadas.
- l) Todos los vehículos afectados al Servicio Público de Transporte de pasajeros prestado mediante la modalidad de remis en la ciudad de Neuquén, deberán contar obligatoriamente con sistema de localización y seguimiento vehicular satelital de los mismos.
- A tal fin el Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará dicha implementación que deberá contar como mínimo con las siguientes prestaciones:
- a) Posicionamiento Global
  - b) Registro de ubicación cronológica de la unidad
  - c) Sistema de alarmas
  - d) Sistema de botón de pánico, con cámara de registro de ascenso de pasajeros.

**ARTÍCULO 2º):** INCORPÓRASE el Artículo 16º BIS) a la Ordenanza N° 12703, Regulación Prestación del Servicio de Transporte Diferencial de Pasajeros efectuado mediante Remis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 16º BIS):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá hacerse cargo de los costos de la incorporación del sistema de cámaras de registro a instalar en las unidades afectadas a la prestación del Servicio Público de Remis, todo ello conforme surja de la Licitación que a tales efectos se convoque.

La falta de instalación y funcionamiento del sistema motivará la caducidad de la licencia otorgada por la Autoridad de Aplicación.

La Autoridad de Aplicación reglamentará las condiciones de prestación del servicio de seguimiento y localización vehicular que tendrá como objetivo ser una herramienta de prevención y disuasión."

**ARTÍCULO 3º):** INCORPÓRASE el Artículo 16º TER) a la Ordenanza N° 12703, Regulación Prestación del Servicio de Transporte Diferencial de Pasajeros efectuado mediante Remis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 16º TER):** FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios con la Policía de la Provincia del Neuquén a fin de administrar los sistemas de seguridad para los servicios de transporte público."

**ARTÍCULO 4º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expedientes N° OE-5639-M-2019, OE-1054-M-2020, CD-004-B-2020).-**

ES COPIA  
am

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14030/20
Promulgada por Decreto N°	0260/20
Expte. N°	OE-5639-M-19 y Adj
Obs.:	

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2284
Fecha ... 26.1.05.12020